



CONTRATO POR PROCESO N° 009-2023-GA-MDU: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N°2518605 -LICITACION PUBLICA N°01-2023-MDU

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N°2518605** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191603941, con domicilio legal en Plaza Principal Nro. S/N Distrito de Uchumayo, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por la Srta. **Abg. JACKLIN BRIGITTE RODRIGUEZ CARDENAS**, identificado con DNI N° 42525364 y de otra parte **CONSORCIO ALARCON** integrado por :



1. **JAC CONSTRUCCION Y SUMINISTROS E.I.R.L** con RUC 20604349304, con domicilio legal Calle Bolognesi N°227,piso 2 ,Interior 201 -Distrito de Cerro Colorado -Arequipa -Arequipa, inscrita en la Ficha N°11419239 Asiento N°C00001 del Registro de personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal Alan Raul Corrales Bernedo, con DNI N°46928752 según poder inscrito en la Ficha N° 11419239, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa.
2. **J Y M CONSTRUCCION Y SUMINISTROS E.I.R.L** con RUC 20602861288, con domicilio legal Cal 30 de Agosto N°708 A P.J Santa Rosa, Distrito de Mariano Melgar, Arequipa-Arequipa, inscrita en la Ficha N°11388161 Asiento N°C00001 del Registro de personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal Edward Francisco Alanoca Paredes con DNI N°43412807 según poder inscrito en la Ficha N° 11388161, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa.

CONSORCIO ALARCON debidamente representado por su representante legal Común **ALAN RAUL CORRALES BERNEDO**, identificado con DNI Nro.46928752, fijando domicilio legal, en **CALLE FRANCISCO BOLOGNESI N°227-URB. LA LIBERTAD-CERRO COLORADO -AREQUIPA-AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominara **CONTRATISTA**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo 2023 el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N°01-2023-MDU - SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N°2518605** para la contratación de la ejecución de la obra , a **CONSORCIO ALARCON** integrado por : **JAC CONSTRUCCION Y SUMINISTROS E.I.R.L** con RUC 20604349304 y **J&M CONSTRUCCION Y SUMINISTROS EMPRESA E.I.R.L** con RUC 20602861288, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N°2518605**, asimismo, conforme a las



Alan Raul Corrales Bernedo
Representante Legal
CONSORCIO ALARCON





bases del procedimiento de selección para el correcto cumplimiento del objeto contractual, se tiene el siguiente plantel profesional clave:

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

CANT	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	NOMBRES APELLIDOS Y	PROFESION	COLEGIATURA CIP
1	RESIDENTE DE OBRA	ALONZO CONRADO MEZA ALANOCA	INGENIERO CIVIL	CIP 98786
2	ESPECIALISTA DE CALIDAD	AMILCAR RAFAEL GUILLEN ZARATE	INGENIERO CIVIL	CIP 169094
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	BERLY ROMERO CARDENAS	INGENIERO CIVIL	CIP 223809
4	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ANDRES MAURICIO SANCHEZ BARRIGA	INGENIERO INDUSTRIAL	CIP 222682



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2,558,909.82 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 99/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/255,890.98 (DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO



ALVARO CORRALES BERNILDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALARCON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 98/100 SOLES) ,a través de la CARTA FIANZA N° E0639-00-2023 emitida por SECRES COMPANÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DIRECTO adelantos directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente UN ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se adjunta: ANEXO 3- FORMATO PARA ASIGNAR LOS RIESGOS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS





Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR SEGÚN CORRESPONDA o informe de visitas inopinadas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en que no se lo encuentre.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR SEGÚN CORRESPONDA o informe de visitas inopinadas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en que no se lo encuentre.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	0.90 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA y/o informe posterior a la visita inopinada por parte de la Entidad.



ALAN PAUL CORRALES BERNEDO REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ALARCON





4	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.	0.70 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
5	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.70 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
6	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
7	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT por cada observación no subsanada en el plazo	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.20 UIT por cada ocasión que se produzca	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA y/o informe posterior a la visita inopinada por parte de la Entidad.
9	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 UIT por cada punto de trabajo y cada vez	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA y/o informe posterior a la visita inopinada por parte de la Entidad.
10	El personal no cuenta con uniforme y equipos de protección completos	0.30 UIT por cada trabajador y cada día	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA y/o informe posterior a la visita inopinada por parte de la Entidad.
11	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	0.60 UIT por cada accidente	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
12	El contratista no cuenta con el cuaderno de visitas	0.20 UIT por cada ocasión que se produzca	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA y/o informe posterior a la visita inopinada por parte de la Entidad.

[Handwritten signature]



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del

ALVARO CORRALES BERNEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALARCON





artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento



Alan Raul Corrales Betinredo
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALARCON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal Nro. S/N Distrito de Uchumayo, de la Provincia y Departamento de Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Francisco Bolognesi N°227-Urb la Libertad-Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 21 días de Abril 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Abg. Jacklyn Britte Robinson Córdova
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
"LA ENTIDAD"

ALAN RAÚL CORRALES BERNEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALARCON
"EL CONTRATISTA"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

ANEXO N°3-FORMATO PARA ASIGNAR LA GESTION DE RIESGOS

Construyendo una nueva Historia!

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Proyecto:	EXPEDIENTE TÉCNICO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Problema del Proyecto:	TRÁNSITO DEL SERVIDOR DE TRANSFERENCIA VEHICULAR Y PLACAS AL P.L.P. Y EL CARRERA DENTRO DEL UCHUMAYO PROVINCIA 2019/2021
	Fecha:	01/09/2021		Ubicación Calle N°:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
R001	EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MODERADA	X		X			CHARLA DE PREFERENCIAS ADICIONALES IDENTIFICACION DE ESPACIOS CONFINADOS, CHARLA SOBRE TRABAJOS DE EXCAVACION, DRENO Y LIMPIEZA USO DE EPP, CHARLAS DE 5 MINUTOS COMPRENDE REALIZACION DE CHARLA DIARIA DE INSPECCION GENERAL ENCARGADO POR EL CONTRATISTA CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO CONTINUA COMPRENDE CAPACITACION DE		X
R002	EMERGENCIAS DE SALUD POR CONTAGIO COVID	ALTA PRIORIDAD	X					EXAMENES MEDICOS PERIODICOS PARA DETECCION DEL COVID, EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA EL CONTROL DE CONTAGIO, CHARLAS DE PREVENION PARA EVITAR CONTAGIO, CHARLA DE 5 MINUTOS CERCA DE RIESGO DE CONTAGIO		X
	CONSEJOS SOCIALES PARA EL CONTRATISTA	MODERADA	X					INFORME PRELIMINAR ANTES DEL INICIO DE LA OBRA RESPECTO DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE TRABAJO (SUELDOS, SALARIOS, RENDIMIENTOS EN EL TRABAJO O DEL PERSONAL ORDENADO)		X
R004	EMISIONES DE POLVO Y PELIGROS ASOCIADOS DURANTE DEMOLICION	MODERADA	X					RIESGO PERMANENTE COMO SE VAN REALIZANDO LOS TRABAJOS DE DEMOLICION, INSTALACION DE MANTA PARA CERCAR PERIMETRO DE OBRA		X
R005	ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO	BAJA PRIORIDAD	X					SE PRESENTARA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD PARA DAR A CONOCER LA COMPATIBILIDAD ENTRE EXPEDIENTE TECNICO Y OBRA, DE EXISTIR OMISIONES O ERRORES EN EL DISEÑO SE MITIGARA EL RIESGO ENTRE CONTRATISTA (A TRAVES DE RESIDENTE), SUPERVISOR Y ENTIDAD PARA SUBSANARLAS		X



ALVARO CORRALES BERNEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALARCON

(Signature)
Alexander Vilca Valero
TITULAR GERENTE
CON & CON Contratistas Generales E.I.R.L.

(Signature)
Amílcar Rafael Guillén Zárate
ING. CIVIL
CIP 169094

